

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

Año XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 39

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Circular.—Esta Junta, en sesión del día 12 del corriente, acordó recordar á los Alcaldes, presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de esta provincia que á tenor de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 11 de Noviembre de 1878 no se hallan facultados para llevar á efecto la traslación de las Escuelas á no ser que previamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de 1.ª enseñanza, y que haya sido debidamente autorizada la traslación. Al mismo tiempo se acordó recomendar á los Maestros que en caso de ordenárseles la traslación de sus escuelas den inmediatamente noticia á esta Corporación de las órdenes recibidas.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Gúz-

mán.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Orden sobre las auxiliarias de Madrid.

Ilmo. Sr.: En vista de varias reclamaciones elevadas al Ministerio de Fomento por Auxiliares de las Escuelas de Madrid contra la supresión de Auxiliarias acordada por el Ayuntamiento de esta Corte para armonizar en lo posible el arreglo económico de este Municipio con los derechos por estos interesados adquiridos, procurando á la vez hacer definitiva la situación de este Profesorado público, por exigencias vehementísimas de las circunstancias y como recta interpretación del reglamento de 21 de Abril de 1862, ese Centro Directivo ha resuelto:

1.º Que V. I., como Inspector general de primera enseñanza, y de acuerdo con el Municipio, se sirva indicar el número definitivo de las Auxiliarias obligatorias de esta Corte, dando cuenta á la Dirección de sus gestiones y con sujeción á las siguientes bases:

A. Siendo las Auxiliarias de escuelas de párvulos y las Auxiliarias de las Escue-

las prácticas agregadas á las Normales legalmente obligatorias, no deben ser contadas entre las que sustituyan á las escuelas que falten según el censo de población.

B. La Inspección y el Municipio, de común acuerdo, elevarán á la Dirección un estado en que consten las escuelas públicas existentes, las que falten según la ley de Instrucción pública y el censo actual, el número de auxiliares de Madrid anteriores y posteriores al 85, distinguiendo á los que lo han practicado de los que no han hecho ejercicio de mejora, y las Auxiliares que el presupuesto municipal consigna como obligatorias y como voluntarias separadamente.

2.º Los Auxiliares nombrados antes del 12 de Marzo de 1885, hayan hecho ó no los ejercicios de mejora, serán los últimos perjudicados por la supresión de plazas en los términos que prescribe la Real orden de 5 del actual.

3.º La Junta de primera enseñanza, en vez de tomar acuerdos definitivos respecto á este personal del Magisterio, deberá proponer á la Superioridad los criterios que crea de justicia con arreglo á los datos que en su Secretaría obren.

4.º Los que queden sin su antigua plaza serán considerados como excedentes por supresión ó reforma, cualquiera que sea el puesto que desempeñen como interinos, y ocuparán por derecho preferente Escuelas, en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de Auxiliares y de la Real orden de 2 de Agosto de 1892.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de Agosto de 1893.—El Director general, E. Vincenti.—Señor Inspector general de Instrucción pública.

IMPORTANTE

Otra sobre la misma materia.

Ilmo. Sr.: Visto que los Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid nombrados

con anterioridad al 12 de Marzo de 1885, con sujeción al decreto de 21 de Enero de 1876, no pueden ser separados de sus plazas, por virtud de esta última disposición sino mediante expediente; y que con posterioridad si bien antes del reglamento de auxiliares, otros preceptos, entre ellos la Real orden de 12 de Mayo de 1890, reconocieron á los interesados la inamovilidad de sus plazas, estudiados los párrafos de la primera disposición transitoria del citado reglamento de 21 de Abril de 1892, que ni expresamente deroga, ni pudo derogar el decreto anterior ni concluir con los derechos adquiridos al amparo de las demás disposiciones análogas; pero considerando á la vez que estos Auxiliares no pueden acogerse solo á lo favorable eludiendo lo trabajoso del mentado reglamento del anterior año; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que estos Auxiliares tienen la propiedad de sus plazas, no con el nuevo, sino con su antiguo haber, hayan practicado ó no ejercicios de oposición, sin la asimilación á Maestros en el último caso; que las supresiones, que puedan ser legales, de Auxiliares, se refieren á los posteriores al año de 1885, y que los reclamantes, para disfrutar el aumento de sueldo últimamente concedido á las Auxiliares, pueden hacer ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1893.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Sr. Rector de la Universidad Central.

JUNTA CENTRAL

DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

Resolución sobre los maestros de patronato

Esta Junta Central, en sesión celebrada

en 12 del actual, acordó que al Maestro de la Escuela de Patronato de San Román de Cameros, D. Jenaro Millán, y cuantos Maestros hayan sido nombrados con arreglo á la ley de Instrucción pública vigente, se les admita el descuento del 3 por 100 de su sueldo, sin perjuicio de lo que resuelva la Dirección general de Instrucción pública respecto al descuento del 10 por 100 del material. Lo que en cumplimiento del referido á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 12 de Junio de 1893.—El Presidente, *Carlos Navarro Rodrigo*.—Sr. Gobernador de...

IMPORTANTE

6 de Septiembre actual.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública al Inspector general de primera enseñanza, que dice:

«Ilustrísimo señor: A tal punto tiene entendido esta Dirección general que llega el abandono de muchos maestros y maestras de escuelas que al tomar posesión de estas, dejan encargada desde el momento la respectiva enseñanza á personas que ni noción tienen de ella, ó haciendo con ellas tratos reprobados para el desempeño de las mismas, todo con el fin de ganar servicios que ni siquiera prestan para colocarse, merced á tales abusos, en condiciones de aspirar á escuelas de sueldos mejores, que hace necesario se sirva V. I. disponer que bajo la más estrecha responsabilidad de los Inspectores provinciales, cese tan censurable situación.

Al efecto, encargo á V. I. muy expresamente se sirva prevenir á los Inspectores de primera enseñanza en todas las provincias, cuiden, bajo tal supuesto, y con apercibimiento de suspensión de empleo y sueldo, si consintiesen que en parte alguna no se hallen al frente de sus respectivas escuelas los mismos maestros titulares, nombra-

dos para ellas precisamente, el día 1.º de Octubre próximo, dando cuenta á esta Dirección de los que no se hayan presentado á desempeñar los cargos para que han sido nombrados, á fin de resolver en su vista lo que corresponde.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de Septiembre de 1893.—*Eduardo Vincenti*.

Sección Doctrinal

LA VERDADERA SITUACIÓN

Aunque no sabemos todavía si la *Gaceta Oficial* nos traerá cuando menos lo esperamos alguna importante disposición sobre Instrucción primaria, la calma real ó aparente que se observa hace creer que por ahora las Escuelas Normales y las Inspecciones seguirán de la misma manera que estaban. Si hay quien se alegre de esto, nosotros no podemos menos de sentirlo, como lo sentirán cuantos deseen el mejoramiento de aquellas dos instituciones hermanas. Que una y otra andan mal es cosa sabida por todos y no había necesidad de repetirlo. Nadie duda que ambas deben reformarse, y que la opinión pública reclama con urgencia esa reforma; pero hoy, como siempre sucede, se aplaza por tiempo indefinido cuando se considera más próxima. Hemos perdido ya la cuenta de las veces que se ha intentado, para acabar con un nuevo desengaño. No hemos encontrado á un médico que acierte con el tratamiento que necesita el mal crónico del enfermo, ni siquiera quien le administre una tisana, y su situación se agrava más cada día porque unos quieren hacer demasiado para curarlo, mientras otros, que han sido los más, tuvieron siempre por sistema no hacer nada. No sabemos que perjudica más, si el exceso ó la falta absoluta de celo por los progresos de la Instrucción primaria.

A los Directores generales y á los Ministros indolentes no pudo ocultárseles que dejándolo correr todo en expectativa de reformas profundas y continuando con la *trampa adelante* de los interinos para las Normales y con los nombramientos de Inspectores *paniaguados*, se otorgaban favores personales que luego se pretendería hacer valer como derechos; que las dos instituciones fundamentales de la Instrucción primaria llegarían al más alto grado de desprestigio y que cada día sería más difícil encauzarlas.

Los reformadores diligentes y entusiastas tampoco han debido desconocer que en el orden pedagógico, como en el político, como en el económico, ciertos radicalismos, para los cuales no está el país preparado, más que adelantos, suelen producir trastornos peligrosos y reacciones lamentables.

Estamos persuadidos de que habríamos salido ya del círculo vicioso en que nos hallamos encerrados y cuya salida no se encuentra si huyendo de la inacción de unos y de la impaciencia de otros, hubiéramos buscado en el justo medio la solución apetecida.

Ese justo medio se encuentra, estamos cansados de repetirlo, en la reforma incessante gradual y lenta de las instituciones á que nos referimos.

¿Se quería, por ejemplo, reducir el número de Escuelas Normales? Hoy habría una tercera parte menos de las que hay si se hubieran suprimido poco á poco las que por sí solas se han muerto, las que ni por su situación geográfica, ni por el número de alumnos que las frecuentan, ni por otras causas, tienen razón de ser.

¿Se quería formar un buen cuerpo de Inspectores? Nada más fácil. En España hay cuando menos algunos centenares de Maestros prácticos, ilustrados, laboriosos, competentísimos, y el Gobierno, en vez de servir á los Diputados y amigos con credenciales á favor de nulidades; podía haber escogido con esmero de entre aquellos Maestros, los que reunieran más méritos

para el mencionado cargo. Esto sería más serio y más digno que acudir al Senado á murmurar contra Inspectores que han sido nombrados precisamente por los mismos que los ultrajan á la faz de la nación y del mundo entero.

¿Se quería que ESOS Profesores de Escuela Normal de que hablaba tan mal el Sr. Vincenti estuvieran á la altura de su misión? Con haber provisto en forma legal las vacantes ocurridas estaba todo remediado.

¿Se quería que la enseñanza pedagógica respondiera en las Escuelas Normales á las exigencias de la época? Pues hubiérase enterado el Ministerio de Fomento de los programas de Pedagogía que repetidas veces le han mandado los Directores de dichos establecimientos, enviando una buena filípica á los que hayan dado muestras de no conocer ni por el forro la Pedagogía. ¿Para qué pide, sino, tantas veces el señor Ministro programas, hojas de servicios y méritos, nota de los textos, etc., etc.? ¿Para qué sirven el Director general, el Ministro, el Consejo de Instrucción pública, etc., si se desentienden de estos cuidados, si desconocen el personal, si no saben que se enseña en cada Normal ni cómo se rigen y gobiernan estos establecimientos?

¿Se quería evitar que en las Normales se cometieran extralimitaciones en la enseñanza de cada asignatura? Pues ¿por qué en vez de preguntar al Consejo si se enseñan demasiadas matemáticas, geografía, física, etc. (de todo lo cual el tal Consejo no tiene ninguna noticia) no se ha enterado el Director general de los programas y textos que se tienen adoptados para cada materia? ¿Por qué al ver, por ejemplo, que en algunas partes se ha señalado para física á Gannot, no ha dicho al Profesor que esto era un disparate, y que se enterara bien de lo que el programa oficial dice sobre este punto?

Si se cree que los Maestros deben saber Francés, así como en los Institutos ha ido creando el Gobierno enseñanza de esta len-

gua, de Inglés, de Alemán, ¿por qué no ha hecho lo mismo en las Escuelas Normales? ¿Era preciso esperar para todo esto que se formara un proyecto de ley, que interviniera el Consejo, que se reunieran los Diputados, que se discutiese en las Cortes?

Estar al frente de la enseñanza pública implica el deber de enterarse de cómo anda, de velar por ella, de corregir, de mejorar sin tregua ni descanso. Esta es la misión de los Directores y Ministros. Obras y no declamaciones necesitamos.

Estas obligaciones y otras muchas que omitimos bastarían para demostrar que sin necesidad de reformas magnas se podía llegar poco á poco con buena voluntad al mejoramiento sucesivo de las Normales y de las Inspecciones y que la culpa entera del estado en que se hallan pertenece exclusivamente al Ministerio de Fomento.

Déjese pues el Sr. Vincenti de dibujos y de lamentos estériles y empiece por hacer algo bueno, por poco que sea, que otros se encargarán luego de imitarlo. Ofrezca el ejemplo.

¿Es malo el Profesorado? ¿Es mala la Inspección? En su mano tiene medios para hacerlo bueno.

Para esto se necesita observar, estudiar, trabajar, pues con discursos parlamentarios no ganamos nada absolutamente.

Eso de crear instituciones para abandonarlas y malearlas; eso de decir á renglón seguido *urbi et orbi* que todos son unos ignorantes y que aquí hay que arrancar de cuajo hasta los cimientos; eso de lanzar á los vientos de la publicidad planes vistosos pero huecos y de pronunciar oraciones parlamentarias de gran efecto sin remediar ninguno de nuestros males, será muy cómodo para los que rigen y gobiernan la Instrucción pública, pero nos deja en peor situación todavía.

Hay que cambiar de sistema; hay que comenzar por hacer reparaciones y por tapar las goteras para evitar la ruina del edificio. *Piano piano se va lontano*. Todo lo de-

más no es más que ruido, humo y hojarasca.

(De *El Monitor*).

REFORMAS PROYECTADAS

POR LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LA MUJER

El Sr. Presidente de esta Asociación nos comunica, suplicándonos su inserción, las siguientes noticias respecto á las reformas que proyecta esta misma:

Construido un edificio de nueva planta para la misma, como condición necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines, se prepara una reorganización que suponga perfeccionamiento y desarrollo de su obra.

Las Escuelas primarias, grado de la educación á la que se atiende con esmero, porque de la primera orientación en la cultura dependen el fruto en ulteriores estudios y aun las aficiones y los gustos que deciden del porvenir del alumno, serán conservadas y mejoradas.

Una novedad se anuncia, que puede ser de transcendencia para el progreso de la educación femenina entre nosotros: la creación de Escuelas secundarias.

Acabando los estudios á la edad en que suele dejarse el Colegio, cuando la niña comienza á ser mujer, entra verdaderamente en el período de la reflexión y puede y debe trabajar con más éxito, la educación queda incompleta, no constituye una suficiente preparación para la vida ni ofrece tampoco sólida base para dedicarse al trabajo cuando la mujer, por necesidad ó por vocación, emprende una profesión.

En el extranjero instituciones como el *Victoria Lyceum*, de Berlin, las Escuelas secundarias suizas, los Colegios ingleses, las Escuelas profesionales belgas y los Liceos femeninos de Francia, creados en virtud de la ley *Camilo See*, llenan tal vacío, y proporcionando una mayor cultura del es-

píritu ocupan útilmente ese período peligroso de la vida en que, abandonada á sí misma una jóven, sin alimento para su actividad, sin dirección pedagógica, es difícil que llegue á adquirir gusto por las cosas serias, y está en gran riesgo de incurrir en la frivolidad y de contraer hábitos que constituyan su desgracia.

Satisfacer esta necesidad social es lo que se ha propuesto la Asociación al acordar la creación de los Estudios secundarios.

Para completar la educación general de las alumnas en relación con la vida doméstica, proyecta establecer también varias enseñanzas, como la de confección de vestidos y la de cocina.

Es antigua aspiración de la Sociedad procurar posiciones, dar medios de valerse por sí á las mujeres deseosas de elevarse por su trabajo.

Funesta irreflexión que supone en las familias de la clase media el dejar á las jóvenes malgastar los mejores años de su vida, durante los cuales, por la educación profesional, podrían ponerse en camino de mejorar su situación y de adquirir un seguro contra las desdichas y las privaciones á que muchas de ellas están irremediabilmente condenadas.

Los Estudios de Comercio, creados por la Asociación en 1878, habilitan á la mujer para tomar parte en la vida mercantil. Ampliados y modificados convenientemente, según se proyecta, servirán como preparación para el desempeño de ocupaciones lucrativas, colocando en condiciones á las que los sigan de atender á los negocios de la familia, de dirigir una casa ó de ser útiles en la esfera económica á los jefes de ella.

La Asociación tiene de antiguo contraído el compromiso de crear Escuelas industriales y estudia la manera de cumplirlo. De todas las profesiones de esta índole, las que con más resultado y con méenos dificultades pueden seguirse dadas las ideas reinantes, las actuales costumbres y las exigencias de la vida doméstica para las

mujeres, son las que se fundan en el dibujo. La Asociación creará en el más breve plazo posible enseñanzas de aplicaciones del mismo, como con delineación, litografía, cromolitografía y grabado.

Contando con apoyo eficaz en el Gobierno y en el Parlamento, que permiten esperar que el Estado coopere también á la resolución del grave problema de las profesiones femeninas, abriendo á la actividad de la mujer nuevos horizontes en la Administración pública, la Asociación proporcionará instrucción preparatoria adecuadas en materias, por ejemplo, como la de idiomas, de tanta importancia para los servicios de comunicaciones y bibliotecas.

Las Escuelas estarán instaladas en locales amplios, adecuados, alegres y risueños, con inmejorables condiciones higiénicas, y á propósitos para juegos y ejercicios físicos de las alumnas. Para conseguir esto se ha construido el nuevo edificio.

(El Magisterio Español.)

Noticias y Comentarios

MATRÍCULAS Y TÍTULOS.—En el art. 51 de la Ley de Presupuestos vigente se lee:

Art. 51. Los derechos académicos y de inscripción de las matrículas serán los mismos para toda clase de alumnos.

Los derechos de inscripción de las matrículas se sujetarán á la siguiente tarifa:

En las Universidades, 20 pesetas.

En los Institutos, 10 idem.

En las Escuelas Normales, por grupo ó por parte de él, y en dos plazos, 25 idem.

Los expedientes de traslación de matrícula de toda clase de alumnos entre los diversos centros de enseñanza, se sujetarán á la siguiente tarifa:

Universidades, 25 pesetas.

Institutos, 15 idem.

En los demás centros de enseñanza regirán los derechos actuales.

Los derechos académicos del título de Doctor, se fijan en 1,000 pesetas.

EL DECÁLOGO DEL BAÑISTA.—1.º No te bañarás después de haber experimentado fuertes emociones.

2.º Cuando el cuerpo sienta malestar, no te bañarás.

3.º Después de una noche de insomnio ó de un exceso de fatiga, no te bañarás.

4.º Después de haber comido ó bebido con demasía, no te bañarás.

5.º No corras ni te agites cuando vayas á bañarte.

6.º No te bañes en paraje cuya profundidad desconozcas.

7.º Desnúdate lentamente; pero apenas te hayas desnudado, métete en el agua.

8.º Los que saben nadar deben arrojar al agua de cabeza; de todos modos, lo primero que hay que hacer es mojarla.

9.º No permanezcas un instante en el agua desde el momento en que sientas frío.

10. Después del baño date fricciones, vístete aprisa y ponte en marcha.

Sección provincial

En los últimos exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia fueron aprobados los señores D. José Pol Santandreu, D. Jerónimo Roig Perelló, D. Pedro Ferrer Pocoví, don Francisco Lliteras Llaneras, D. Mariano Cortés Aguiló, D. Pedro J. Vaquer Garau y D. José Vicens Clar.

Mañana á las doce y media de la misma tendrá efecto en el salón de actos públicos de este Instituto de segunda enseñanza, la apertura del curso académico de 1893 á 1894, acto que será presidido por el señor Gobernador civil de esta provincia.

El Sr. Director de aquel establecimiento

por acuerdo y en representación del Claustro nos lo ha participado así, invitándonos á asistir á dicho acto.

Estimamos esta atención y la agradecemos.

Aun cuando no ha aparecido el anuncio oficial de las vacantes que deben proveerse en las próximas oposiciones en esta provincia podemos adelantar la noticia de que dichas vacantes son: De niños: Manacor, 1.375 ptas.; Artá 1.100; Inca 1.100; y Binissalut, 825.

De niñas: Muro, 1.100; y Mancor, (Selva) 825.

El plazo terminará el 3 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde.

Ha sido jubilado por edad nuestro compañero D. Juan Pol Armengol de Ibiza.

Llamamos la atención del Sr. Inspector de la provincia D. José María de Barcia sobre la disposición de la Dirección General de Instrucción pública sobre los abusos que vienen cometiendo algunos Maestros dejando encargadas sus escuelas á individuos que no tienen aptitud legal para desempeñarlas por si hay algo que corregir en esta provincia, que si lo hay, como le consta por haberse ocupado, no hace mucho la prensa sobre este particular, y que nos parece no se corrigió, ni creemos que se corrija, aún, á no ser que se denuncie el abuso directamente á la misma Dirección General.

Se lo advertimos por si le parece conveniente evitar las consecuencias que esto podría ocasionarle.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Itinerario que debe seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia en la práctica de visita ordinaria á las es-

cuclas públicas y privadas de los pueblos que á continuación se expresan durante el actual año escolar, acordado por esta Junta en sesión del día 12 del actual, y aprobado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona con fecha 19 del mismo mes.

Días de visita

Mes de Octubre.

Día 1.º.—Salida de Palma para Lluch mayor.

Id. 2 y 3.—Visita de las Escuelas de Lluchmayor.

Id. 4.—Regreso á Palma y salida para Galilea.

Id. 5.—Visita de las Escuelas de Galilea.

Id. 6.—Idem de las de Puigpuñent.

Id. 7 y 8.—Idem de las de Establiments.

Id. 9.—Salida para Estallenchs y el 10 visita de sus escuelas.

Id. 11.—Examen de las de Bañalbufar.

Id. 12 y 13.—Idem de las de Esporlas.

Id. 14 y 15.—Salida de Esporlas para Valldemosa y visita de sus escuelas.

Id. 16.—Salida de Valldemosa y visita de las escuelas de Deyá.

Id. 17.—Salida de Deyá para Fornalutx y el 18 visita de sus escuelas.

Id. 19.—Visita de las de Biniaraitx.

Id. 20 y 21.—Examen de las de Sóller.

Id. 22.—Salida de Sóller para Orient.

Id. 23.—Visita de las escuelas de Orient.

Id. 24.—Idem de las de Buñola.

Id. 25.—Salida de Buñola para Palma y La Puebla.

Id. 26 y 27.—Visita de las escuelas de La Puebla.

Id. 28 y 29.—Idem de las de Muró.

Id. 30.—Idem de las de María.

Id. 31.—Idem de las de Santa Margarita.

Mes de Noviembre

Día 1.º.—Regreso de Santa Margarita á Palma.

Id. 2.—Salida de Palma para Llubí.

Id. 3.—Visita de las escuelas de Llubí.

Id. 4.—Idem de las de Búger.

Id. 5 y 6.—Id. de las de Campanet.

Id. 7.—Idem de las de Moscarí.

Id. 8.—Id. id. de Caimari.

Id. 9.—Id. id. de Biniamar.

Id. 10.—Id. de Mancor.

Id. 11 y 12.—Id. de Selva.

Id. 13 y 14.—Id. de Inca.

Id. 15.—Id. de Lloseta.

Id. 16 y 17.—Id. de las de Binisalem.

Id. 18.—Id. de id. de Consell.

Id. 19 y 20.—Id. de Alaró.

Id. 21.—Regreso á la capital.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de 20 de Julio de 1859.

Palma 27 de Septiembre de 1893.—El Gobernador-presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Tomás Forteza.

ANUNCIOS.

NOCIONES TEÓRICA-PRÁCTICAS DE AGRICULTURA

Dedicadas á los señores Maestros de primera enseñanza y aspirantes á serlo por D. Eliseo Sanz y Sanz, Maestro de primera enseñanza Superior.

Se hallan de venta en casa de D. Tiburcio Mariano Sanz de Carbonera (Soria) y en la librería de D. Vicente Tajero, Callado, 58, Soria.

TRATADO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

VIGENTE EN ESPAÑA

por D. Pedro Ferrer y Rivero

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA NORMAL

SÉPTIMA EDICIÓN

Precio: 6 pesetas en toda España.

Imprenta de Bartolomé Rotger.